DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18262 / 2018

Asunción, 07 de septiembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de empedrado en zona urbana de San Miguel " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323111 ID N°351715.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Miguel.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la resolución remitida no se visualiza la aprobación de los planos.-
2. Datos de contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.
3. Recordamos a la convocante que los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deben ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica".
4. No se ha remitido las especificaciones técnicas del presente llamado.-
5. El id que la convocante ha indicado en los formularios (347993) no corresponde al llamado de la referencia.-
6. Recordamos a la convocante que la vigencia la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Dirección Nacional
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes

vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB